

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**RESOLUCIÓN NÚM. 27 , SERIE 2016-2017
APROBADO: 23 DE SEPTIEMBRE DE 2016
P. DE R. NÚM. 20
SERIE 2016-2017**

Fecha de presentación: 19 de septiembre de 2016

RESOLUCIÓN

PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN, REPRESENTADO POR SU ALCALDESA, CARMEN YULÍN CRUZ SOTO O EL FUNCIONARIO O FUNCIONARIA EN QUIEN ESTA DELEGUE, A DONAR HASTA LA CANTIDAD DE QUINCE MIL DÓLARES (\$15,000.00) AL COLEGIO SAN GABRIEL, INC., PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS A BENEFICIO DE LA POBLACIÓN DE PERSONAS SORDAS EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN O EN LA ALTERNATIVA, AUTORIZAR LA ADQUISICIÓN DE DICHOS EQUIPOS POR EL MUNICIPIO Y LA CORRESPONDIENTE DONACIÓN A LA REFERIDA ENTIDAD CUANDO ESTO ÚLTIMO RESULTE EN MAYOR BENEFICIO A LA COMUNIDAD ATENDIDA; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El artículo 9.014 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", autoriza a los municipios a ceder o donar fondos o bienes de su propiedad a cualquier entidad no partidista que opere sin fines de lucro y se dedique a gestiones o actividades de interés público que promuevan el bienestar general de la comunidad.

POR CUANTO: Colegio San Gabriel, Inc. es una entidad sin fines de lucro, registrada en el Departamento de Estado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico con el número de

LM
col.
qes

registro 2770. La entidad está autorizada a hacer negocios en Puerto Rico desde el 1960.

POR CUANTO: Colegio San Gabriel, Inc. es una organización educativa no gubernamental cuya misión es promover el mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar socioeconómico de Puerto Rico mediante la educación. La entidad facilita a los estudiantes sordos experiencias que le permitan construir su conocimiento a través de la comunicación total, el uso de los avances tecnológicos y otras técnicas, desarrollar estándares académicos de forma efectiva propiciando una vida intelectual enriquecida con el conocimiento de las artes y de las ciencias y abierta a nuevos saberes por las destrezas de inquirir, analizar y evaluar.

POR CUANTO: La entidad está comprometida con la formación del ciudadano y ciudadana, sensible, conocedor(a) de los más altos valores humanos y con alto grado de autoestima. Su visión se centra en promover el aprendizaje teniendo al estudiante como centro del cambio transformador, al maestro como facilitador del cambio y a los padres como colaboradores en el proceso. El Colegio San Gabriel provee un modelo educativo alternativo no tradicional para la formación de la persona, los valores, las capacidades y los talentos de cada uno de sus estudiantes.

POR CUANTO: El Colegio San Gabriel, Inc. ha solicitado ayuda económica al Municipio Autónomo de San Juan (en adelante, "Municipio") con el objetivo de continuar y mejorar los servicios que se brindan a los estudiantes sordos.

POR CUANTO: La administración municipal de San Juan está firmemente comprometida con el bienestar de las comunidades de San Juan, en particular con el bienestar de nuestros niños, niñas y jóvenes.

POR CUANTO: El esfuerzo realizado por el Colegio San Gabriel ha producido una estructura académica exitosa que merece del apoyo de entidades gubernamentales. Por lo cual, la administración municipal de San Juan ha determinado en beneficio de nuestra ciudadanía, en particular en beneficio del desarrollo de nuestra comunidad de niños

sordos, proveerles recursos económicos que puedan ser utilizados para dar continuidad y mejorar los servicios que se brindan.

POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Autorizar al Municipio, representado por su Alcaldesa, Carmen Yulín Cruz Soto o el funcionario o funcionaria en quien esta delegue, a donar hasta la cantidad de quince mil dólares (\$15,000.00) al Colegio San Gabriel, Inc., para la adquisición de equipos a beneficio de la población de personas sordas en el Municipio. En la alternativa, se autoriza la adquisición de los equipos por el Municipio, hasta la referida cantidad y su correspondiente donación al Colegio San Gabriel, Inc., cuando esto último resulte en mayor beneficio a la comunidad atendida.

Sección 2da.: El cien por ciento (100%) de los fondos autorizados en la Sección 1ra. de esta resolución será utilizado para la adquisición de equipos a beneficio de la población de personas sordas en el Municipio.

Sección 3ra.: Colegio San Gabriel, Inc., depositará los fondos que le sean donados en una cuenta bancaria independiente y separada de cualesquiera otras cuentas de la corporación y llevará un sistema de contabilidad adecuado que permita al Municipio identificar y supervisar el uso del donativo que se otorga para ser utilizado únicamente para el propósito indicado en esta resolución.

Sección 4ta.: Colegio San Gabriel, Inc., rendirá a la Alcaldesa de San Juan y a la Legislatura Municipal de San Juan, no más tarde de los treinta (30) días siguientes de haberse agotado la totalidad de los fondos que le fueren donados o no más tarde del 31 de julio de 2017, lo que ocurra primero, un informe detallado que describa el uso dado a los fondos que son objeto de este donativo.

Sección 5ta.: La Oficina de Gerencia y Presupuesto del Municipio otorgará, sólo en situaciones excepcionales, una prórroga respecto al término antes indicado. Para ello, la entidad presentará una solicitud por escrito no más tarde del 30 de junio de 2017, en la que

LM
af.
cgs

expresare la razón para requerir tiempo adicional e indicará la fecha en que contempla culminar con dicho propósito.

Sección 6ta.: Colegio San Gabriel, Inc., otorgará un Contrato de Delegación (Donativo) de Fondos con el Municipio, en el cual se establecerán los términos y condiciones bajo los cuales se otorga el donativo objeto de esta resolución. De igual forma, Colegio San Gabriel, Inc., presentará al Municipio, toda la documentación requerida por ley, reglamento u ordenanza aplicable y aquella otra que la administración municipal estime pertinente al donativo autorizado en virtud de las disposiciones de esta resolución.

Sección 7ma.: El Municipio no desembolsará dinero alguno por concepto del donativo autorizado por esta resolución hasta tanto Colegio San Gabriel, Inc., entregue toda la documentación que se le requiera al amparo del Reglamento Sobre las Normas para Donar Fondos o Bienes a Entidades sin Fines de Lucro y a Personas Indigentes, promulgado mediante la Ordenanza Núm. 23, Serie 2001-2002, según enmendada.

Sección 8va.: Los fondos donados mediante esta resolución provendrán de la partida núm. 1000.XX.2701.0000.2402.0000.0000. El referido número de partida podrá estar sujeto a ajuste por la directora de la Oficina de Gerencia y Presupuesto del Municipio mas no así el tope de la cantidad autorizado para desembolso.

Sección 9na.: La directora de la Oficina de Finanzas del Municipio no autorizará desembolso alguno bajo lo dispuesto en esta resolución si no le consta que la entidad beneficiada con el donativo haya autorizado por escrito el acceso a cualquier cuenta, documento, libro, papel, evidencia de gasto u otra documentación pertinente, por parte o a requerimiento de la Auditora Municipal.

LM
af.
GPO

Sección 10ma.: Cualquier resolución u orden, que en todo o en parte adviniere incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 11ra.: Esta resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Marco Antonio Rigau
Presidente

YO, CARMEN E. ARRAIZA GONZÁLEZ, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que éste es el texto original aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Extraordinaria, celebrada el día 23 de septiembre de 2016, que consta de cinco páginas, con los votos afirmativos de las/los Legisladoras/es Municipales: Ada Álvarez Conde, Carlos Ávila Pacheco, Rolance G. Chavier Roper, Sara De La Vega Ramos, Yvette Del Valle Soto, Javier Gutiérrez Aymat, Claribel Martínez Marmolejos, Ángel Ortiz Guzmán, Antonia Pons Figueroa, Iván O. Puig Oliver, Aníbal Rodríguez Santos, José E. Rosario Cruz, Jimmy D. Zorrilla Mercado y el presidente, señor Marco A. Rigau Jiménez y con la excusa del señor Adrián González Costa y las señoras Aixa Morell Perelló y Elba A. Vallés Pérez.

CERTIFICO, además, que todas/os las/los Legisladoras/es Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cinco páginas de que consta la Resolución Núm. 27, serie 2016-2017, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 23 de septiembre de 2016.

Carmen E. Arraiza González
Secretaria

Aprobada:

23 de septiembre de 2016

Carmen Yulín Cruz Soto
Alcaldesa

UM

cd.

aps